

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.
Imprenta de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Martes 27 de Mayo de 1947

Núm. 117

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.** - 1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios - SUSCRIPCIONES.** - a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.** - a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 32

Habiéndose presentado la Epizootia de carbunco bacteridiano, en el ganado existente en el término municipal de Villanueva de las Manzanas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas, como zona infecta el pueblo de Riego del Monte y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

León 7 de Mayo de 1947.

1749

El Gobernador civil.

CIRCULAR NÚM. 33

Habiéndose presentado la epizootia de Sarna Caprina en el ganado existente en el término municipal de Candín, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de

Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Candín, como zona infecta los pueblos de Espinareda de Ancares y Pereda del Ayuntamiento de Candín y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XLIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 19 de Mayo de 1947.

1750

El Gobernador Civil,

Diputación provincial de León

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 12 del corriente, se anuncia la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo que corresponde al turno de Mutilados, acumulándose a ésta las vacantes que puedan resultar de su categoría y clase hasta la fecha de la celebración de las oposiciones, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, quinquenios graduales del 10 por 100, plus de carestía de vida del 20 por 100 del haber anual y dos pagas extraordinarias, así como los demás derechos reglamentarios, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de

Octubre y 17 de Noviembre del mismo año, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª Si no se presentasen aspirantes clasificados a dicho turno o no obtuviesen los mismos el mínimo de aprobación, se traspasará a otros turnos del modo establecido en la Orden de 30 de Octubre de 1939, por lo que cuantos reúnan las condiciones generales exigidas en esta convocatoria, pueden optar a la referida plaza.

2.ª Como condiciones generales para concurrir a la oposición se requiere, además de ser español, varón.

3.ª La presentación de solicitudes, habrá de efectuarse en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al en que se publique el extracto de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y serán dirigidas al Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y timbre provincial de 1,00 peseta, y entregadas en el Registro de documentos de la Corporación, todos los días hábiles de dicho plazo, durante las horas de once a una.

4.ª A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada si fuese expedida fuera del territorio de la Audiencia de Valladolid, a los efectos de acreditar ser español y edad comprendida entre 18 y 35 años, computándose el límite máximo para los empleados interinos, con referencia a las fechas en que comenzaron a prestar sus servicios en la Corporación.

b) Certificado médico de no pa-

decer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa, que imposibiliten al opositor, para el ejercicio del cargo, lo cual podrá comprobarse por reconocimiento de dos Médicos de la Beneficencia provincial.

c) Certificación de carecer de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del que sea vecino el solicitante.

e) Certificación que acredite su plena adhesión al Movimiento Nacional, expedida por la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandancia de la Guardia Civil.

f) Declaración jurada de no existir contra el declarante ningún procedimiento judicial o administrativo, ni haber sido corregido, expulsado o separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente de depuración.

Los opositores que en la actualidad desempeñen plazas en esta Excelentísima Diputación, con carácter interino, estarán exceptuados de acompañar a la solicitud, certificación de nacimiento, penales, conducta y adhesión al Movimiento Nacional, si ya se encontrasen acreditados tales extremos en su expediente personal.

g) Documentos que justifiquen, en su caso, la inclusión en alguno de los grupos preferentes, establecidos por la Ley de 25 de Agosto de 1939 y disposiciones concordantes.

h) Recibo de haber ingresado en la Depositaria Provincial, 25 pesetas en concepto de derechos de examen, las cuales solo serán devueltas, si por carecer el solicitante de alguno de los requisitos exigibles, fuese privado de tomar parte en la oposición.

i) Los demás documentos que acrediten los méritos y servicios que alegue el interesado.

5.^a Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Gestora examinará las documentaciones y publicará la relación de aspirantes admitidos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pudiendo conceder un pequeño plazo, para subsanar las deficiencias de que adolezcan y haciendo constar los motivos de las exclusiones acordadas.

6.^a Los ejercicios darán comienzo en la fecha que el Tribunal acuerde, una vez transcurridos tres meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.^a Los ejercicios de oposición serán dos: *Práctico*, que se dividirá en las siguientes partes:

1.^a Escritura al dictado, para apreciar el carácter de letra y la corrección ortográfica; análisis gramatical y resolución de un problema de Aritmética, propuesto por el Tribunal, acerca de las reglas de tres, interés y descuento.

2.^a Escritura a máquina, copiando durante 15 minutos a una velocidad mínima de 180 pulsaciones por minuto; y 220 pulsaciones, al dictado. En la parte mecanográfica se tendrá en cuenta, no solo la velocidad, sino la corrección y limpieza del trabajo.

Teórico, que será oral, con sujeción al programa que se insertará en el BOLETIN OFICIAL número 118 del corriente mes y año, y consistirá en contestar a dos temas sacados a la suerte por el propio opositor, uno de ellos, correspondiente a los temas 1 al 12, y el otro del 13 al 30 inclusivos, en el término de media hora.

Terminado cada ejercicio, el Tribunal examinador procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada Vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenida.

Para pasar de uno a otro ejercicio será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

Los empates que surjan en las calificaciones definitivas, serán resueltos teniendo en cuenta la escala establecida en la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Con carácter subsiguiente, se establecen además para la decisión de empates, los siguientes méritos:

a) Ser huérfano o hijo de funcionario.

b) Haber estado acogido en las Residencias de esta Corporación.

c) Haber desempeñado funciones administrativas en Diputaciones provinciales o Ayuntamientos, aun cuando hubiere sido con carácter de interinidad o accidentalmente, sin nota desfavorable.

d) Cualquiera otros méritos, que justifiquen los aspirantes, a juicio del Tribunal.

8.^a El Tribunal estará constituido por el Sr. Presidente de la Diputación o Gestor en quien delegue; un representante del Profesorado oficial; otro de la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo; el Interventor de la Diputación provincial y el Secretario de la misma, siéndolo éste del Tribunal examinador.

De esta oposición se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos de la facultad que le asiste de designar un miembro del Tribunal.

9.^a Quedarán automáticamente excluidos de la oposición, los opositores que no acudiesen para practicar los ejercicios cuando fuesen llamados, y los que dejaren de contestar a alguno de los temas que le hubiesen correspondido en suerte en el ejercicio práctico.

10. La Comisión Gestora hará la designación, en vista de la propuesta del Tribunal, y los nombrados

para ocupar plazas, deberán tomar posesión de sus cargos, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento, entendiéndose como renunciantes, si no lo efectuaran.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 21 de Mayo de 1947. — El Presidente, Ramón Cañas. 1726

Instituto Nacional de Estadística

Servicio demográfico

A los Sres. Jueces de Paz y Comarcales

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los Sres. Jueces de Paz y Comarcales de la provincia, que el día cinco del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos, con la correspondiente factura de remisión, registrados en el mes actual.

León, 24 de Mayo de 1947. — El Delegado de Estadística, José Lemes. 1757

Administración municipal

Ayuntamiento de

León

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento la contratación por concurso de las obras de construcción de un muro de encauzamiento en la margen derecha del río Bernesga, entre el puente de la Estación de la Avenida de Palencia y el llamado de la Corredera, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de Julio de 1924, se hace público dicho acuerdo, a fin de que en el plazo de cinco días hábiles, computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes contra el sistema de contratación, con advertencia de que una vez transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna.

León, 22 de Mayo de 1947. — El Alcalde, José Eguigaray. 1731

Ayuntamiento de

Valencia de Don Juan

De conformidad a lo acordado por la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión que celebró el día 7 del corriente mes de Mayo, por el presente se convoca a la celebración de concurso de oferta de un préstamo de dicha Corporación por pesetas doscientas

veintium mil doscientas veintitrés con treinta y un céntimos, con destino al pago de referme del Teatro Municipal de esta villa titulado «Teatro Coyanza», con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Podrán tomar parte en el mismo la banca privada el Banco de Crédito Local de España o cualquiera otra persona particular.

Segunda. La amortización del capital e intereses lo verificará este Ayuntamiento en veinte anualidades, fijándose como tipo de interés máximo, el seis por ciento anual.

Tercera. Se concede un plazo de quince días para presentar proposiciones en pliego cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento que comenzará a contarse el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dichas proposiciones se ajustarán al modelo que se insertan al final.

Cuarta. El Ayuntamiento garantizará dicha operación crediticia dando en hipoteca el Teatro Municipal.

Quinta. La apertura de pliegos se verificará a las doce en punto de la mañana del día siguiente al en que termine el plazo del presente concurso acto que tendrá lugar en el Salón de esta Casa Consistorial.

Modelo de proposición

Don ... (en nombre o propio o de la entidad que represente) con domicilio en, calle, número ... ofrece al Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León) la cantidad de doscientas veintium mil doscientas veintitrés pesetas con treinta y un céntimo, con las condiciones que se expresan por dicha Corporación en el pliego base del presente concurso. (Fecha y firma con dos apellidos).

Valencia de Don Juan, 8 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Luis Alonso.

1762 Núm. 317.—90,00 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Formado por este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el ejercicio de 1948, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante un plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Vega de Infanzones, a 14 de Mayo de 1947.—El Alcalde, B. Alonso.

Confeccionado por este Ayuntamiento y Juntas auxiliares al efecto, el padrón de arbitrios municipales sobre carnes y vinos, para cubrir parte de las atenciones del presupuesto municipal del corriente año de 1947, se encuentra expuesto al

público en la Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, haciendo saber a todos los que no se presenten dentro del plazo señalado, que tendrán que satisfacer las cantidades que en el mismo les han sido impuestas.

Vega de Infanzones, a 20 de Mayo de 1947. El Alcalde, B. Alonso. 1733

Ayuntamiento de Sariegos

Habiendo solicitado el vecino de Carbajal de la Legua, D. Publio Blanco García de esta Corporación un trozo de terreno sobrante de la vía pública, que mide 42 metros cuadrados, sito en el Barrio Abajo, mediante el pago del mismo, según tasación pericial que a tal efecto se practique, se hace público a fin de que los que se crean perjudicados puedan formular sus reclamaciones en el plazo de quince días, pues de no haberlas le será adjudicado el terreno, previo pago de su importe.

Sariegos, 20 de Mayo de 1947.—El Alcalde, Facundo Lorenzana.

1722 Núm. 313.—27,00 ptas.

Entidades menores

Junta vecinal de Santibáñez

Autorizada esta Junta Administrativa por el Ministerio de la Gobernación para proceder a la venta en pública subasta de una parcela de terreno de 15.000 metros cuadrados, al sitio de «Arroyo del Campo», que linda: Al Norte, con finca de don Maximino Alonso, Alvarez y otros; Sur, Arroyo del Campo: Este, con vía férrea, y Oeste, con el camino vecinal de Lorenzana a La Robla, se efectuará la indicada subasta el día nueve de Junio, a las once de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cuadros.

Santibáñez, a 16 de Mayo de 1947.—El Presidente, Julián González.

1673 Núm. 317.—28,50 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo, se-

guidos a instancia de D. Daniel Overero Zamora, vecino de Valderas, representado por el Procurador Don Santiago Berjón, contra D. Ezequiel López Cabañeros, de este domicilio, sobre pago de nueve mil seiscientos treinta y una pesetas veinticinco céntimos, de principal, intereses, gastos y costas, en los que para garantizar las mentadas responsabilidades, se embargaron como de la pertenencia del deudor, los siguientes bienes inmuebles que, en resolución de hoy, acordé sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente han sido tasados.

Tales bienes son:

En término municipal de Villademor de la Vega

1.—Una casa en el casco de Villademor de la Vega, en la calle de Genaro Fernández, número 3, linda: derecha, Guillermo Cabrerós; izquierda, Ernesto Martínez Pérez; espalda, Guillermo y Ernesto, y frente, con dicha calle. Valorada en cuarenta mil pesetas.

2.—Una tierra al pago Pico Melón, de cabida dos heminas; linda: Norte, Abundio del Castillo; Sur, Agustín López; Este, Federico Astorga, y Oeste, Felisa Mayo. Valorada en diez mil pesetas.

3.—Una pradera al Puente Hierro, de cuatro heminas; linda: Norte, camino; Sur, canal del Esla; Este, Carmen Cabañeros, y Oeste, Mauricid de la Fuente. Valorada en doce mil pesetas.

4.—Una tierra a las Cuevas, de dos heminas y dos celemines; linda: Norte, camino de las cuevas; Sur, Piedad Garzo; Este, Lucio Cabañeros, y Oeste, Paulino Cabañeros. Valorada en doce mil pesetas.

5.—Una tierra a los Arenales, de veinte heminas; linda: Norte, Rosalía Fernández y otros; Sur, camino y otros; Este, herederos de Pablo Ribado, y Oeste, Florencio Garzo y otros. Valorada ochenta mil pesetas.

6.—Una tierra al Miradero, de tres heminas; linda: Norte, Rosalía López; Sur, Agustina López y otros; Este, vallado, y Oeste, vallado. Valorada en novecientas pesetas.

7.—Una tierra a Villarejos, de una hemina y dos celemines; linda: Norte, herederos de María Santos Pérez; Sur, Ignacio Cabañeros; Este, Antonio Bardal, y Oeste, herederos de María Santos Pérez. Valorada en trescientas pesetas.

8.—Una tierra a Villarejos, de una hemina y dos celemines, linda: Norte, se ignora; Sur, Anastasia de la Fuente; Este, Fernando Chamorro, y Oeste, Anastasia de la Fuente. Valorada en trescientas pesetas.

9.—Una viña a la senda de Zotes, de doce heminas; linda: Norte, Senda; Sur, Miguel Domínguez; Este,

Ezequiel Vázquez, y Oeste, Luis González Montaña. Valorada en veinte mil pesetas.

10.—Una viña a Testellar Lastra, de media hemina; linda: Norte, Fulgencio Pérez; Sur, Evaristo Vázquez; Este y Oeste, vallado, Valorada en mil quinientas pesetas.

11.—Una viña a Redondino, de dos heminas; linda: Norte, Vicente Hidalgo; Sur, acequia; Este, Luis Casado, y Oeste, Manuel Vázquez. Valorada en cuatro mil pesetas.

12.—Una viña a Canella, de dos heminas; linda: Norte, Angel Carrizo; Sur, Canella; Este, se ignora, y Oeste, Nemesiano Prieto. Valorada en cuatro mil pesetas.

13.—Una viña al Burro, de nueve heminas; linda: Norte, vallado de Fulgencio Pérez; Sur, Agustina López; Este, Julita Serrano y otros, y Oeste, Fulgencio Pérez. Valorada en diez mil pesetas.

14.—Una tierra centenal, al Miradero Horno, de veinticuatro heminas; linda: Norte, Martina Ordás y otros; Sur, vallado y herederos de Pedro Ordás; Este, Jesús Chamorro, y Oeste, Amador Gutiérrez. Valorada en cinco mil pesetas.

15.—Una tierra centenal al Pico del Cura, de nueve heminas; linda: Norte, camino del Horno; Este, herederos de Bonifacio Casado. Valorada en cinco mil pesetas.

16.—Una tierra centenal al Horno, de una hemina y dos celemines; linda: Norte, Santos Gorgojo, herederos; Sur, Martina Cabañeros; Este, Amador Gutiérrez, y Oeste, Pedro Chamorro. Valorada en cuatrocientas pesetas.

17.—Una tierra centenal a la Reguera, de doce heminas; linda: Norte, senda de Zotes; Sur, Rosalía López; Este, herederos de Miguel Amez, y Oeste, prado Valderaz. Valorada en dos mil pesetas.

18.—Una viña a Fontanal, de seis heminas; linda: Norte, Manuel Vázquez; Sur, acequia; Este, barrio, y Oeste, Luis González Montaña. Valorada en ocho mil pesetas.

19.—Una viña a la senda del Pajuelo, de seis heminas; linda: Norte, senda; Sur y Oeste, se ignora, y Este, Enrique Blanco, de Laguna de Negrillos, Valorada en diez mil pesetas.

20.—Una viña a Guidales, de una hemina y dos celemines; linda: Norte, Miguel Amez, y Oeste, Vicente Hidalgo. Valorada en mil quinientas pesetas.

21.—Una tierra al pago Picón Melón, de dos heminas y dos celemines; linda: Norte, Manuel Vázquez y camino; Sur, con acequia; Este, Abundio del Castillo y Felisa Mayo, y Oeste, con camino. Valorada en doce mil pesetas.

En término municipal de San Millán de los Caballeros

22.—Una tierra a la Carrerina, de cinco heminas y dos celemines; lin-

da: al Norte, herederos de Luis Villán; Sur, Vicente Hidalgo; Este, Paz Alonso, y Oeste, camino. Valorada en cinco mil pesetas.

23.—Una tierra al mismo sitio, de tres heminas; linda: Norte, herederos de Valentín Casado; Sur, se ignora; Este, camino, y Oeste, Laureano López. Valorada en tres mil pesetas.

24.—Una tierra a las Cubillas, de cuatro heminas; linda: Norte, Fructuoso Cabreros; Sur, Modesto Alonso; Este, Tirso del Riego, y Oeste, camino. Valorada en dos mil pesetas.

25.—Una viña a la Carrerina, de seis heminas; linda: Norte, camino Carremor; Sur, Francisco García Carreño; Este, camino Carrerina, y Oeste, Javier Martínez. Valorada en ocho mil pesetas.

26.—Una tierra a los Lláganos, de dos heminas y tres celemines; linda: Norte, Virgilio Vázquez; Sur, Baudilio García; Este, Evaristo Vázquez, y Oeste, herederos de Nemesia Pérez. Valorada en dos mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza de San Isidoro, número 1, el día veinte de Junio próximo, y hora de las doce de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero:

Dado en León, a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Santiago.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.
1729 Núm. 314.—301,50 ptas.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Bernardo-Francisco Castro Pérez, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido en este Juzgado por el Procurador D. José Camiña García, en nombre de D. Victorino Pérez Bello, vecino de Frieria, contra los herederos de la finada D.^a Valenciana Pérez Valle o la herencia yacente de la misma, sobre elevar a escritura pública un documento privado de compra-venta, se dictó la siguiente

«Providencia. — Juez Sr. Castro Pérez.—Villafranca del Bierzo, a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Por presentado el anterior escrito con el poder, documento, certificaciones y copias simples que acompaña. Se tiene por parte, en virtud de dicho poder y en la representación con que comparece, al Procurador D. José Camiña García, a quien se le devuelve previo

recibo y dejando testimonio. Sustanciase la demanda que el mentado escrito comprende, por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía; de ella se confiere traslado a los que se crean herederos de la finada D.^a Valenciana Pérez Valle o a la herencia yacente de la misma, a los que se emplace a medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, para que en el término de nueve días comparezcan en el juicio, remitiendo aquél con atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de León, para que tenga lugar la inserción en el aludido periódico oficial.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Bernardo-Francisco Castro Pérez.—Ante mí, P. H., Alfredo Sixto.»

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los herederos de la finada D.^a Valenciana Pérez Valle o a la herencia yacente de la misma, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo, a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Bernardo-Francisco Castro Pérez.—El Secretario, P. H., Alfredo Sixto.

1752 Núm. 310.—91,50 ptas.

Requisitoria

Fernández Ribado, Santos, hijo de Pedro y Leonarda, natural de Prado de la Guzpeña, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de León, de estado soltero, profesión fontanero, de 22 años de edad, señas personales estatura 1,630 metros, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz larga, barba regular, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en La Serna, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante don Ponciano Antón Montes, Juez militar del Regimiento de Zapadores número 7, en la Plaza de Salamanca; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Salamanca, 22 de Mayo de 1947.—El Comandante Juez instructor, Ponciano Antón Montes. 1723

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la Libreta de la Caja de Ahorros de la Sucursal de Ponferrada, núm. 952, se advierte que si en el término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Sucursal, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado de la misma. León, 23 de Mayo de 1947.

1732 Núm. 315.—17,50 ptas.